

Panamá, 22 de agosto de 2003.

Su Excelencia
FERNANDO GRACIA GARCÍA
Ministro de Salud
E. S. D.

Señor Ministro:

Acuso recibo de su nota **1542/DM/DSAIP de 1 de agosto de 2003**, por medio de la cual hace referencia a la consulta presentada por el Dr. Carlos Rodríguez, Director de la Región Metropolitana de Salud, a través de Nota N°. E 317 –DRSM-AL con fecha 11 de junio de 2003, en relación a los derechos de los menores de edad a servicios de salud y orientación sexual, reproductiva y planificación familiar.

En la nota expuesta nos solicita, postergar la emisión de la opinión de la Procuraduría, hasta que ésta sea considerada por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; solicitud que acogemos. Sin embargo por la importancia que reviste el tema, haremos algunos comentarios sobre el particular.

- 1. Debe existir una labor de coordinación estrecha entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, y Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, para promover programas con énfasis en orientación sexual y reproductiva de los adolescentes.*
- 2. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, deben reevaluar los contenidos de estos programas en conjunto con la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva a fin de determinar si éstos se ajustan a los Convenios, leyes y disposiciones vigentes. Es importante que en éstos contenidos, se incorporen los principios y derechos humanos de la niñez y de los adolescentes así como los valores éticos-morales de la familia.*
- 3. La Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva debe dar seguimiento a la labor que realizan los orientadores en cada Colegio, respecto a los temas de salud sexual y reproductiva, esto permitirá detectar o medir las necesidades de los estudiantes, para ser evaluadas de forma científica y objetiva.*

4. *La capacitación que brinde el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, sobre estos tópicos no sólo debe ser orientada a los jóvenes sino a los padres de familias, consejeros y profesionales.*
5. *Los programas que ofrezca la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, a través de las demás instituciones públicas involucradas, deben facilitar información a los adolescentes y hacer un esfuerzo profundo para consolidar los valores sociales y culturales.*
6. *Cabe destacar, que los adolescentes deben participar en la planificación, la prestación y evaluación de la información y de los servicios, teniendo en cuenta la orientación previa y las posibilidades de los padres en atención a esa capacitación integral.*
7. *La Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud”, creada mediante Resuelto N°. 01852 de 26 de marzo de 1996, juega un papel preponderante en estas acciones, toda vez que a esta Comisión, le corresponde elaborar un diagnóstico de la situación actual de salud sexual y reproductiva. Esto permite elaborar las estrategias para la atención integral y orientación sexual de los adolescentes.*
8. *La participación de todos los sectores, es decir, las organizaciones sin fines de lucro, las organizaciones gubernamentales, la iglesia, la escuela, la familia y la sociedad civil, debe ser integral; esto potenciará los valores del niño/ niña y adolescentes con sus familias y reforzará la imagen con la adopción y aplicación de políticas educativas y sociales que fomenten su integración en el desarrollo de la sociedad.*
9. *La Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva debe proporcionar reglas educativas claras y adecuadas que garanticen una información y orientación sexual y reproductiva de calidad para los jóvenes.*
10. *Arribamos a la conclusión de que existen leyes sobre este tema, que deben ser interpretadas de forma integral y correcta en función del interés superior del niño/niña y adolescente, evitando en todo momento, su inaplicabilidad.*

Con la pretensión, de que los comentarios expuestos, puedan aclarar algunos elementos de la consulta, me suscribo de usted atentamente.

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/20/cch.